

434-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y tres minutos del cuatro de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Acosta, de la provincia de San José, por el partido Restauración Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Restauración Nacional celebró el dos de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de Acosta, provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta ninguna inconsistencia. La renovación de estructuras del partido de cita, en relación con la referida asamblea, quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ACOSTA**

**SAN JOSE ACOSTA
COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
111840290	CRISTINA MORA ARAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
112480303	JOHNNY SEGURA CAMPOS	SECRETARIO PROPIETARIO
111180938	SUSANA YISLEN MORA ARAYA	TESORERO PROPIETARIO
112350396	RAQUEL ANDREA ROJAS ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE
116200218	KEVIN MOISES MORA CRUZ	SECRETARIO SUPLENTE
900840335	SOFIA ARAYA CASTRO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
111280727	LAURA VANESSA ZUÑIGA ARAYA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112350396	RAQUEL ANDREA ROJAS ARAYA	TERRITORIAL
112480303	JOHNNY SEGURA CAMPOS	TERRITORIAL
116200218	KEVIN MOISES MORA CRUZ	TERRITORIAL
111840290	CRISTINA MORA ARAYA	TERRITORIAL
111180938	SUSANA YISLEN MORA ARAYA	TERRITORIAL
900840335	SOFIA ARAYA CASTRO	SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos**